



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113

San Isidro, 09 FEB 2023

LA ALCALDESA DE SAN SIDIRO

VISTO: El Informe N° 058-2023-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 039-2023-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, el Informe N° 126-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 029-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de medio ambiente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades asumen la competencia y función específica, en materia de protección y conservación del ambiente, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Ley N° 26664 se dictan disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, estableciendo en su artículo 1° que los parques metropolitanos y zonales, plazas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter intangible, inalienable e impredecible;

Que, de conformidad con el Principio de Prevención establecido en el artículo VI de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual establece como lineamiento de política de la diversidad biológica, impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies;

Que, a través de la Ordenanza N° 1852-MML, Ordenanza para la Conservación y Gestión de áreas verdes en la provincia de Lima, se establece el marco normativo y lineamientos generales que rige la gestión de áreas verdes de la provincia de Lima a fin de contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos, esenciales para la mejorar la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando la gobernanza y su uso público, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consiente;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113

Que, mediante Ordenanza N° 478-MSI se reglamenta la conservación y gestión de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro, con la finalidad de promover la conservación, gestión, defensa y mantenimiento de las áreas verdes dentro del distrito de San Isidro; así como mejorar la calidad de vida de los vecinos, en el marco de una política ambiental-forestal orientada hacia el desarrollo sostenible de la ciudad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-0200-GM/MSI del 01.03.2019 se aprobó la Directiva N° 002-2019/MSI el cual establece las disposiciones para la elaboración, aprobación y actualización de planes de la Municipalidad de San Isidro. Asimismo, el subnumeral 7.1.6 de la citada Directiva establece que la modificación de los planes seguirá el mismo proceso que el establecido para su elaboración, siendo que el plan modificado será denominado como tal en la materia que corresponda y reemplazará al anterior en su integridad a partir de su aprobación;

Que, los artículos 111° y 112° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, establece que la Subgerencia de Gestión Ambientas es la unidad orgánica encargada de gestionar y operar los servicios públicos de gestión de los residuos sólidos y limpieza pública, conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito; así como promover y ejecutar las políticas ambientales, el manejo y aprovechamiento de los recursos, en mejora de la calidad ambiental; asimismo, tiene por función planificar, dirigir ejecutar y supervisar las actividades del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 053 del 10.01.2023 se aprobó, con eficacia anticipada al 06.01.2023, el "Plan de Contingencia de urgencia provisional para las áreas verdes del distrito de San Isidro";

Que, en este contexto, acorde con las normas precitadas, la Subgerencia de Gestión Ambiental, con Informe N° 058-2023-1610-SGA-GDAS/MSI, remite la propuesta de modificatoria del "*Plan de contingencia de urgencia provisional para las áreas verdes del distrito de San Isidro*", cuya finalidad es atender con urgencia las áreas verdes del distrito de San isidro cubriendo aquellas zonas que en la actualidad se encuentran en mal estado a consecuencia de la falta de mantenimiento oportuno en las actividades de riego por gravedad, riego por camión cisterna, riego tecnificado, riego con manguera, limpieza de hojarasca, atención localizada de ramas desprendidas, entre otros;

Que, mediante los Informes de visto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emiten opinión favorable respecto al cumplimiento de la Directiva N° 002-2019/MSI "Normas para la elaboración, aprobación y actualización de planes de la Municipalidad de San Isidro" para la aprobación de la modificatoria del "*Plan de contingencia de urgencia provisional para las áreas verdes del distrito de San Isidro*", propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental;

Que, por tales consideraciones, estando las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Planeamiento,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113

Presupuesto y Desarrollo Corporativo con los documentos del visto; y, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 055-2023-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificatoria del "Plan de contingencia de urgencia provisional para las áreas verdes del distrito de San Isidro" aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 053 de fecha 10 de enero de 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo su publicación en el portal de transparencia, así como el seguimiento y evaluación posterior del citado plan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa





Municipalidad
de
San Isidro

PLAN DE CONTINGENCIA DE URGENCIA PROVISIONAL PARA
LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

09.02.2023

Página 1 de 8



Municipalidad
de
San Isidro

PLAN DE CONTINGENCIA DE URGENCIA PROVISIONAL PARA LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Febrero 2023

San Isidro – Perú

2023



 Municipalidad de San Isidro	PLAN DE CONTINGENCIA DE URGENCIA PROVISIONAL PARA LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.	09.02.2023
		Página 2 de 8

PLAN DE CONTINGENCIA DE URGENCIA PROVISIONAL PARA LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

I. PRESENTACIÓN

El presente plan tiene la finalidad de atender con urgencia las áreas verdes del distrito de San Isidro, cubriendo aquellas zonas que en la actualidad se encuentran en mal estado a consecuencia de la falta de mantenimiento oportuno en actividades de riego por gravedad, riego con camión cisterna, riego tecnificado, riego con manguera, limpieza de hojarasca, atención localizada de ramas desprendidas, etc.



De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N°505 y modificatorias por la Ordenanza N°548-MSI, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, tiene por función entre otros aspectos *“Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito”*.



II. ALCANCE Y DURACIÓN

El presente plan de contingencia de urgencia provisional para las áreas verdes del distrito de San Isidro, se desarrollará en todo el ámbito del distrito.



Este plan tendrá como periodo de inicio el 09.02.2023 hasta la próxima contratación de servicios para la continuidad del mantenimiento de las áreas verdes del presente año, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

III. MARCO LEGAL



- Ordenanza N°548-MSI, Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N°505-MSI.
- Ordenanza N°1852-MML, Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas verdes en la Provincia de Lima.
- Ordenanza N°478-MSI, Ordenanza que Reglamenta la Conservación, Defensa y Manteamiento de Áreas Verdes de Uso Público en el distrito de San Isidro y su modificatoria la Ordenanza N°063-MSI.



IV. OBJETIVOS

4.1 DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE URGENCIA PROVISIONAL PARA LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

4.1.1 Objetivo General

- Mejorar las acciones de mitigación frente al estado situacional de las áreas verdes públicas del distrito de San Isidro, a través de la ejecución de actividades complementarias.

4.1.2 Objetivo Específico

- Ejecutar la atención de urgencia en las áreas verdes verticales y horizontales en todo el ámbito del distrito de San Isidro para su recuperación.



V. DIAGNÓSTICO

5.1 El distrito de San Isidro es considerado uno de los pulmones verdes de Lima, el mismo que contribuye a reducir la contaminación del aire, ya que el arbolado y sus áreas verdes producen oxígeno, filtran la radiación e incluso reducen la contaminación acústica, amortiguando los ruidos ocasionados por el tráfico.

5.2 El contratista Consorcio San Isidro Verde, según indica los términos de referencia del Contrato N°065-2021-MSI "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas en el distrito de San Isidro", debe realizar el mantenimiento de aproximadamente 1'096,172.48 m² de áreas verdes. Para el desarrollo de las actividades involucradas, requiere de materiales, insumos, plantas, herramientas, equipos, unidades y recurso humano.

Tipo de servicio (al 01.01.2023)	Áreas verdes (m ²)	%
Tercerizado	1,096,172.48	93.88
Administración Directa	71,462.88	6.12
Total	1,167,635.36	100

5.3 Dicho contratista, durante la ejecución del servicio, incurrió en la falta y/o disminución de personal operativo asignado al desarrollo de las actividades que involucran el mantenimiento de las áreas verdes. Así mismo, abandonó el riego de las áreas verdes en sus diferentes modalidades (por gravedad, con camión cisterna, tecnificado y con manguera), lo cual generó el deterioro de las áreas verdes, tales como parques, islas, calles y avenidas principales del distrito.





5.4 Ante dicha problemática, la Subgerencia de Gestión Ambiental elaboró el “Plan de contingencia de urgencia provisional para las áreas verdes del distrito de San Isidro”, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°053 con eficacia anticipada al 06.01.2023, el mismo que viene desarrollándose en todo el ámbito del distrito y cuya vigencia será hasta la próxima contratación de servicios para la continuidad del mantenimiento de las áreas verdes públicas

5.5 Para la ejecución de dicho plan, la Subgerencia de Gestión Ambiental contó con 61 trabajadores (CAS, 728), los cuales a la fecha realizan las siguientes actividades:

Actividad	N° de personas
Operatividad y mantenimiento de la PTAR	4
Riego con camión cisterna (choferes y ayudantes)	12
Riego por gravedad	13
Riego tecnificado	2
Poda	6
Control sanitario de vectores	5
Limpieza de áreas verdes y riego con manguera	19
Total	61

5.6 Si bien, la Subgerencia de Gestión Ambiental viene tomando acciones para afrontar la problemática actual, existen áreas verdes las cuales requieren ser intervenidas, ya que en algunos lugares aún se observa césped con un nivel de deterioro significativo (aspecto seco y pajizo), siendo las causas probables la alteración en la frecuencia de ejecución de algunas actividades relacionadas al mantenimiento tales como son el riego, corte de césped, deshierbo, entre otros. Adicional a ello, se tiene un pronóstico realizado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi), el cual indica que la temperatura máxima para Lima durante la temporada de verano 2023 será de 27°C durante el día. Así también, Weather Spark menciona que, para el distrito de San Isidro, los meses más calurosos del año y en donde se van a presentar temperaturas elevadas son enero, febrero y marzo.

5.7 Caso contrario, se observa otras áreas verdes en donde el césped tiene una altura superior a los 6 cm y está acompañado de mala hierba, y en algunos casos, se encuentra invadiendo macizos y/o las aureolas de los árboles. Esto no solo genera que las áreas verdes pierdan su atractivo, si no que se convierte en un atenuante a la salud de las personas, ya que la maleza atrae a los





insectos y algunos de estos, muchas veces son portadores de enfermedades. También, se convierte en refugio de plagas y enfermedades, las mismas que repercuten sobre otras plantas.

5.8 Así también, en algunos lugares todavía se observa mala hierba en las aureolas de los árboles y/o macizos; plantas de estación en mal estado de conservación, las mismas que ya cumplieron su ciclo de vida y deben ser retiradas; plantas perennes y/o arbustos con regular estado fitosanitario debido a la presencia de plagas, entre otros.

5.9 Con relación al arbolado, desde enero 2023 a la fecha, se han registrado 30 atenciones de ramas caídas y 02 de árboles caídos; cabe indicar que, tanto la caída de ramas como de árboles, sanos o enfermos, son eventos fortuitos, los cuales muchas veces son ocasionados por fenómenos climatológicos tales como fuertes vientos, sequías, incendios, etc. Por ello, realizar una poda oportuna reduce el riesgo de caída y con ello salvaguarda la integridad de las personas. Así también, se debe priorizar el lavado de árboles, ya que de esta forma se puede prevenir y/o controlar algunas plagas, así como el retiro de partículas en suspensión provenientes de la contaminación ambiental, elementos extraños del follaje, corteza de los árboles, arbustos y plantas.

5.10 Por otro lado, el distrito cuenta con 31 áreas verdes (parques, bermas centrales, plazas, etc.), las cuales son regadas a través de sistemas de riego tecnificado, los mismos que se encontraban a cargo del contratista y que a la fecha no se encuentran totalmente operativos a consecuencia de la falta de mantenimiento.

5.11 Respecto al sistema call center, solo en lo que va del año (al 31.01.2023), la Subgerencia de Gestión Ambiental tiene un total de 409 casos registrados, de los cuales 354 corresponden al área de Parques y Jardines y 37 a control de vectores.

VI. ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES

6.1 Con la finalidad de revertir el impacto negativo de las áreas verdes, el mismo que fue ocasionado por la falta de mantenimiento oportuna por parte del contratista, se priorizó la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Operación de la planta de tratamiento: tiene como fuente de abastecimiento el agua proveniente del canal del Río Surco. Su objetivo es proveer de agua al distrito de San Isidro con la finalidad de llevar a cabo el riego de las áreas verdes públicas.
- b) Riego por gravedad: tiene como fuente de abastecimiento el agua proveniente de la PTAR, la cual es distribuida a través del sistema de canales hacia las áreas verdes públicas. Como medida de contingencia, se atenderá 322,376.46 m² de áreas verdes aproximadamente.
- c) Riego con camión cisterna: tiene como finalidad complementar el riego de las áreas verdes públicas que no son abastecidas por los canales de riego por gravedad, tales como bermas





centrales, parques, triángulos y plazuelas, donde se atiende 351,357.757 m² aproximadamente; así mismo, el abastecimiento de dichos camiones se realiza en la PTAR. Cabe indicar que, la actividad es realizada con 04 camiones cisterna (04 camiones en el primer turno y 02 camiones en el segundo turno), 06 choferes de camión cisterna y 06 ayudantes.

Turno	Sector vecinal	Nº interno de cisterna	Personal
Primer turno	1	29-92	Ayudante de cisterna y chofer
	2	29-91	Ayudante de cisterna y chofer
	3	29-93	Ayudante de cisterna y chofer
	4	29-102	Ayudante de cisterna y chofer

Turno	Sector vecinal	Nº interno de cisterna	Personal
Segundo turno	4	29-91	Ayudante de cisterna y chofer
	5	29-102	Ayudante de cisterna y chofer

- d) Riego tecnificado: tiene como fuente de abastecimiento el agua proveniente de la PTAR, la misma que es almacenada en las cisternas subterráneas de las áreas verdes que cuentan con dicha infraestructura. Como medida de contingencia, se atenderá 336,698.089 m² de áreas verdes aproximadamente.
- e) Limpieza de áreas verdes y riego con manguera: consiste en recoger todo material extraño o residuo que no forme parte del área verde, así como el barrido de hojas secas. Respecto al riego con manguera, este tiene como fuente de abastecimiento los puntos de agua ubicados en algunas áreas verdes del distrito.
- f) Podas de urgencia, ramas y/o árboles caídos: consiste en realizar el corte o retiro de ramas muertas o vivas de los individuos arbóreos, arbustivos y/o palmeras ubicados en las áreas verdes públicas del distrito, las cuales a su vez representen un riesgo para la integridad de las personas y/o puedan causar daños materiales a las mismas. Lo mencionado anteriormente aplica a los individuos arbóreos, arbustivos y/o palmeras con riesgo de caída inminente o ya caídos.
- g) Control sanitario de vectores (desinsectación y desratización): consiste en realizar el control de vectores tales como roedores, cucarachas y otros transmisores, los cuales puedan propagar directa o indirectamente enfermedades. Para ello, se hará uso de plaguicidas y rodenticidas (de uso público y/o industrial), los cuales serán aplicados y/o colocados según sea el caso, en buzones o cajas de registro, canales de riego por gravedad, mangueras de





riego de polietileno, cuarto de máquinas de los sistemas de riego tecnificado, etc.

6.2 Con la finalidad de mitigar la problemática actual y dentro del plan a ejecutar, se intervendrá 1,167,635.36 m² de áreas verdes públicas, por lo que se recomienda la ejecución de las siguientes actividades complementarias:

a) Poda: consiste en el corte o retiro de ramas muertas o vivas de las especies arbóreas, arbustivas y/o palmeras ubicadas en las áreas verdes públicas del distrito; y las que posteriormente sean plantadas durante la ejecución del servicio de mantenimiento. Los tipos de poda a realizar son los siguientes: formación, mantenimiento, sanitaria, limpieza, seguridad, entre otros.



b) Tala y extracciones: consiste en la extracción del árbol, arbusto y/o palmera ubicados en las áreas verdes públicas del distrito, solo de presentarse los siguientes casos: Individuo muerto en pie, individuo con avanzado estado de deterioro físico o fitosanitario (irreversible), individuo que represente un riesgo potencial de caída, el cual podría afectar la integridad de las personas y los bienes públicos y/o privados.



La Municipalidad de San Isidro, de acuerdo con la Ordenanza N°1852-MML, estará a cargo de la solicitud de retiro de árbol ante la MML. Esta actividad se realizará en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental y previa evaluación e informe técnico del profesional competente.



c) Lavado de árboles: consiste en retirar mecánicamente las partículas de suspensión provenientes de la contaminación ambiental, elementos extraños del follaje, corteza de los árboles, arbustos y plantas.

d) Deshierbo: consiste en retirar de manera permanente la vegetación esporádica distinta a las plantas ornamentales que componen los macizos de plantas ornamentales, aureolas de árboles, paños de césped u otra cobertura vegetal.

e) Perfilado: consiste en mantener el borde de los paños de césped de las áreas verdes debidamente delineados, de manera que no invada las superficies de los macizos de plantas ornamentales y aureolas de los árboles.



f) Corte de grass: consiste en controlar la altura del césped mecánicamente, ya que esta no debe superar los 6 cm por temas ornamentales, fitosanitarios y de salubridad pública.

g) Control fitosanitario: consiste en la prevención, control y eliminación (previo diagnóstico) de insectos, ácaros, hongos, nematodos, etc., haciendo uso de productos químicos tales como insecticidas, acaricidas, fungicidas, nematicidas, desinfectantes de suelo, molusquicidas, aceites, jabones, detergentes agrícolas orgánicos, etc.

h) Recuperación de áreas verdes: consiste en realizar trabajos de jardinería dentro de las áreas verdes públicas con la finalidad de recuperar los espacios que se hayan visto



deteriorados por el uso regular. Se considera el retiro de césped, plantas y arbustos deteriorados; la preparación, abonamiento y fertilización del terreno; el resembrado de césped en champa, siembra de plantas en los macizos existentes y reemplazo de arbustos, de ser necesario.

Item	N° de personas	Actividades
Ejecución de labores forestales	12	Poda de ramas y/o árboles caídos
		Podas programadas
		Tala y extracciones
		Lavado de árboles
Ejecución de actividades de riego	1	Operación y mantenimiento de la PTAR
		Riego por gravedad
		Riego con camión cisterna
		Riego tecnificado
Ejecución de actividades de mantenimiento de áreas verdes	84	Riego con manguera
		Limpieza de áreas verdes
		Deshierbo y perfilado
		Corte de grass
		Control fitosanitario
		Recuperación de áreas verdes
Control sanitario de vectores		



6.3 Los espacios verdes en general no solo contribuyen con el medio ambiente y el ornato, sino también proporcionan una serie de beneficios a la salud física y mental de las personas. La exposición a los mismos reduce el estrés y el riesgo de depresión. Así también, incentiva a desarrollar actividades beneficiosas para la salud física, como por ejemplo realizar caminatas al aire libre. Por ello, es necesario mantener las áreas verdes del distrito en buen estado de conservación, ya que de esta forma se contribuirá con la salud física y mental de los residentes y visitantes del distrito.

VII. PRESUPUESTO

La ejecución del "Plan de contingencia de urgencia provisional para las áreas verdes del distrito de San Isidro", no generará **gastos adicionales** a los presupuestados para el presente ejercicio 2023, para la meta 054 de la Subgerencia de Gestión Ambiental.